

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 3699

14 JUL 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 establecen que la renuncia es un acto voluntario mediante el cual el docente manifiesta por escrito su decisión de separarse del cargo, y que solo produce efectos jurídicos una vez es aceptada por la autoridad nominadora mediante acto administrativo.

El artículo 27 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que la renuncia debe ser voluntaria, escrita y aceptada por la autoridad nominadora, siendo esta aceptación un requisito indispensable para su validez jurídica.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que la aceptación de la renuncia debe señalar de manera expresa la fecha a partir de la cual el servidor público se retira del servicio, y que, una vez expedido el respectivo acto administrativo, dicha aceptación adquiere carácter irrevocable.

Mediante radicado NAR2026ER023014 de fecha 06/07/2026, la señora OBREGON CAICEDO YOLIS NEY, identificada con cédula de ciudadanía número 29227313, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR, SEDE 1, del municipio de OLAYA HERRERA, vinculada con carácter provisional en vacante definitiva, en el área PRIMARIA, presentó renuncia voluntaria a su cargo.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla; en consecuencia, este despacho la encuentra procedente y acepta la renuncia voluntaria presentada, con efectos a partir del día 21 de julio de 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la señora OBREGON CAICEDO YOLIS NEY, identificada con cédula de ciudadanía número 29227313, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 3
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

SEDE 1, del municipio de OLAYA HERRERA, vinculada con carácter provisional en vacante definitiva, en el área PRIMARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio de la señora OBREGON CAICEDO YOLIS NEY, identificada con cédula de ciudadanía número 29227313, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR, SEDE 1, del municipio de OLAYA HERRERA, vinculada con carácter provisional en vacante definitiva, en el área PRIMARIA, a partir del día 21 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al correo electrónico yolisneyobregon@gmail.com y al número de celular 3157640263, registrados en el Sistema de Información Humano y/o en la solicitud presentada; así mismo, comunicarla al correo institucional ie.porvenir.olaya@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el FOMAG, los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio deben realizar el Examen Médico de Egreso. Para tal efecto, las indicaciones correspondientes se encuentran disponibles en la página institucional de la SED Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

14 JUL 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	08 DE JULIO DE 2026	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	08 DE JULIO DE 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		